

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:25 TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/10/2024. INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO ROJO ZAVALA, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** “La Resolución contenida en el Oficio No. CEEPAC de fecha 22 de marzo del 2024, signada por el Secretario Ejecutivo del CEEPAC y mediante el cual, la mencionada autoridad electoral dio respuesta a la solicitud que mi representado formuló el día 21 del mes y año en curso” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

V I S T A las certificaciones que anteceden, y la razón de cuenta con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro**, el oficio **CEEPC/SE/1385/2024** signado por el Mtro. **Mauro Eugenio Blanco Martínez**, en su carácter Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual informa los actos realizados a fin de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de abril de la presente anualidad, acompañando diversa documental al oficio citado, mismos que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Con las documentales aportadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se ordena turnar a la ponencia instructora a efecto de que provea lo conducente sobre los actos de cumplimiento emitidos por la autoridad responsable.

Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.